

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.- 1485.16
REF.: APIALT.-D.G. 202/2016
INT.: E5100016-937

2967

03.11.16

Ciudad de México, a 14 de junio de 2016

ASUNTO: Se autoriza proyecto

ING. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MONTEMAYOR

**Director General de la Administración Portuaria
Integral de Altamira, S.A. de C.V.**

Presente

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 23 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la autorización de esta Dirección General de Puertos, para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Dragado en Canal Norte Tramo 0+570/1+573 y Tramo 0+405/0+752, en el Puerto Industrial de Altamira, Tam."

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión y al Addendum que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral el 30 de junio de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a llevar a cabo la ejecución del proyecto "Dragado en Canal Norte Tramo 0+570/1+573 y Tramo 0+405/0+752, en el Puerto Industrial de Altamira, Tam.", cuya construcción se ejecutará conforme a los planos aprobados números DGP-D-01, DGP-D-02, DGP-D-03, DGP-D-04 y DGP-D-05 de fecha junio de 2016, de acuerdo al expediente número ALTA-16-05-16 y revisado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado adscrita a esta Dirección General, en oficio No. 7.3.1.1.-353/2016 de fecha 6 de junio de 2016, el cual forma parte de la presente autorización.

SEGUNDA. **La Autorizada.** Se obliga a iniciar y a concluir la obra en un periodo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma, sin previa autorización de esta Secretaría.

- TERCERA.** La Autorizada, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** La Autorizada deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.
- QUINTA.** La Autorizada, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que La Autorizada acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, sin dicha autorización el presente título no surte efectos.
- SÉPTIMA.** Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y su Addendum que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., el 30 de junio de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este Título.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes contratantes.

A t e n t a m e n t e .
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

c.c.p.- C. Capitán de Puerto de Altamira, Tamps.- Presente.

c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.- Para su conocimiento.- Presente.

AYHXIAJL/VCC

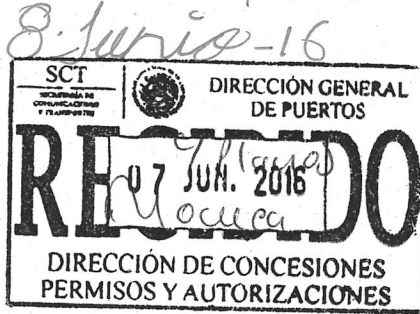
SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



S.A. 173/16

Altamira



Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado
Oficio 7.3.1.1.-353/2016
REF. 7.3.0.5.2.-065.16
N.C. 258
EXP.: 4.71 Altamira, Tamps., Caja: 120

2842

Ciudad de México, 6 de junio de 2016

LIC. ANDREA YOALLI HERNANDEZ XOXOTLA
Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Presente.

ACUSE

Me refiero a la solicitud por medio de la cual la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., solicita la autorización correspondiente para ejecutar el Proyecto de "Dragado en Canal Norte Tramo 0+570/1+573 y Tramo 0+405/0+752, en el Puerto Industrial de Altamira, Tamps.", y por medio del oficio de referencia envía documentación relativa al proyecto en comento y solicita se emita la opinión técnica correspondiente.

Sobre este particular, se comunica que una vez revisada la documentación recibida, esta Dirección dictamina que no existe inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se apruebe el proyecto para la construcción de dicha obra.

Para tal fin, se remiten dos copias de los siguientes planos debidamente firmados de fecha junio de 2016, con número de expediente **ALTA-16-05-16**.

- DGP-D-01 Dragado canal norte tramo 0+405.98/0+752 tramo 0+570.33 / 1+572.78 (Plano: API-ALT-GI- P-P-003-16-0)
- DGP-D-02 Secciones transversales dársena norte cadenamientos: 0+400 / 0+940 (Plano: API-ALT-GI- P-P-004-16-0)
- DGP-D-03 Secciones transversales dársena norte cadenamientos: 0+960 / 1+400 (Plano: API-ALT-GI- P-P-005-16-0)
- DGP-D-04 Secciones transversales dársena norte cadenamientos: 1+420 / 1+600 (Plano: API-ALT-GI- P-P-006-16-0)
- DGP-D-05 Tarquinas norte (Plano: API-ALT-GI- P-P-002-16-0)

La obra consiste en realizar, el dragado de construcción en el canal Norte del Puerto, en la denominada **Zona 1** Tramo 0+570 / 1+573 para completar una plantilla de 200 m en una longitud de 1000 m, a una profundidad de -12.40 m y zona de operación de embarcaciones a -10 m, y el volumen de material por extraer será de 1'447,870.22 m³.

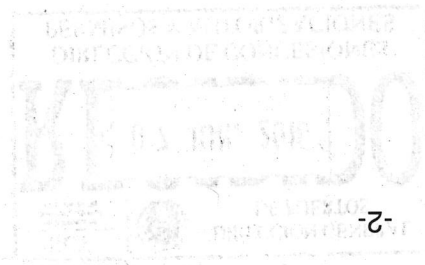
Asimismo, la ejecución del dragado de construcción en el canal Norte del Puerto, en la denominada **Zona 2** Tramo 0+405 / 1+752, con lo cual se habilitarán 347 m de la margen Este correspondiente al área de operación para una Terminal Marítima a una profundidad de -11.00 m, con lo cual se habilitará un frente de atraque de 300 m del lado Oeste del canal Norte, y el volumen de material por extraer será de 102,282.83 m³.

...a la vuelta

ARQ. ARTURO PEREZ CASTRO

Atentamente
El Director

Las zonas de depósito del material, se ubicarán en la parte de tierra en las "Tarquinias Norte".
El período aproximado de ejecución de la obra será de 3 meses y monto estimado de la inversión es de \$190'000,000.00, que no incluye el impuesto al Valor Agregado.
Lo anterior para continuar con el trámite de autorización de la obra.



-2-

